JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de Enero de dos mil veintiuno (2021)
RAD: 110013110013**2019**00**575**-00

Teniendo en cuenta que la parte demandante envió la demanda, sus anexos, como el auto inadmisorio de la demanda, y acreditó su recibido por parte del señor MARTÍN LUCIANO DE JESÚS ACEVEDO PABÓN a través de su correo electrónico, se Dispone:

Como él envió y apertura se dio el 21 de octubre de 2020, se tiene por surtida dicha notificación a los dos (2) días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos del traslado de la demanda empezaron a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación, es decir el 26 del mismo mes, feneciendo el 20 de noviembre de los corrientes, Artículo 6 y 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020. Fenecido el término de traslado, el demandado, MARTÍN LUCIANO DE JESÚS ACEVEDO PABÓN no contestó la demanda ni propuso excepciones de mérito.

En la demanda se menciona que se desconoce el paradero del señor CRUZ EVELIO CABRERA, previo a solicitar su emplazamiento, deberá la parte interesada a aportar el registro civil de nacimiento o en su defecto el registro civil de defunción.

NOTIFIQUESE,

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. ____001___

HOY: 13 de enero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA